



**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 29 de febrero de 2016, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros.**

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2016, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

- En la página 5320, donde dice: “42. Los Impuestos Medioambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón (I): El Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera y el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta y el Impuesto sobre la contaminación de las aguas: Hecho imponible. Obligados tributarios. Exenciones y supuestos de no sujeción. Base imponible. Tipos de gravamen. Cuota tributaria. Gestión y liquidación del impuesto,

debe decir: “42. Los Impuestos Medioambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón (I): El Impuesto Medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera y el Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta: Hecho imponible. Obligados tributarios. Exenciones y supuestos de no sujeción. Base imponible. Tipos de gravamen. Cuota tributaria. Gestión y liquidación del impuesto”.

Y donde dice: “44. Los Impuestos Medioambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón (III): El Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera, el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta, el Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión y el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable: Disposiciones comunes: Obligados tributarios, determinación de la base imponible, deducción por inversiones, período impositivo y devengo, órganos de gestión y de colaboración, censo de contribuyentes, autoliquidación y pagos fraccionados”,

debe decir: “44. Los Impuestos Medioambientales en la Comunidad Autónoma de Aragón (III): Disposiciones comunes sobre el Impuesto Medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, el Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta, el Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión y el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable: Determinación de la base imponible, deducción por inversiones, período impositivo y devengo, órganos de gestión y de colaboración, censo de contribuyentes, autoliquidación y pagos fraccionados”.

Zaragoza, 13 de junio de 2017.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**